ADICIÓN Y PRÓRROGA No.04 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No.03 AL CONTRATO No. 4343 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISFARMA GC S.A.S. ANTES SOLINSA G.C. S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.920.613** de Málaga, actuando en calidad de Representante Legal de **DISFARMA GC S.A.S. – ANTES SOLINSA G.C. S.A.S.,** con NIT **900.580.962 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio al contrato No. 4343 de 2021, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintiséis (26) de Marzo de 2021 se suscribió el contrato No. 4343 de 2021, con inicio a partir del Dieciséis (16) de Abril de 2021, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($638.294.394) MCTE,** cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C***." y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el contrato No. 4343 de 2021, surgió de la Convocatoria Pública No.002 de 2021, que adelantó la EGAT a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día Diecisiete (17) de Junio de 2021, se suscribió ***Prórroga No.01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de Julio de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2021. **4**. Que el día Treinta (30) de Junio de 2021, se suscribió la ***Adición No.01***, aumentando el valor del contrato en la suma de **($250.000.000),** para un valor total del contrato de **($888.294.394). 5.** Que el día Veintiséis (26) de Julio de 2021, se suscribió ***Prórroga No.02 y Otrosí Modificatorio No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir de Primero (01) de Agosto de 2021 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2021, y modificando la parte considerativa del contrato 43463 de 2021, en el sentido de precisar que la razón social del contratista, para todos los efectos, corresponde a DISFARMA GC S.A.S., antes (SOLINSA GC S.A.S), con NIT. 900.580.962 – 2. **6.** Que el día Tres (03) de Agosto de 2021, se suscribió ***Adición No 02***, adicionando al valor del contrato la suma de **($530.000.000),** quedando en un valor total de **($1.418.294.394). 7.** Que el día Veintidós (22) de Septiembre de 2021, se suscribió ***Prórroga No.03***, ampliando el plazo de ejecución a partir del Primero (01) de Octubre de 2021 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2021. **8.** Que el día Doce (12) de Octubre de 2021, se suscribió la ***Adición No.03 y Otrosí Modificatorio No.02***, aumentando el valor del contrato en la suma de **($220.000.000),** para un valor total del contrato de **($1.638.294.394)** y se modificó parcialmente la Cláusula Segunda del presente contrato – Especificaciones Técnicas, en el sentido de modificar el precio de un ítem. **9.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Noviembre de 2021, la Supervisora del Contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios Ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recurso por ejecutar, se solicita realizar adición y prórroga que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que es la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial. Adicionalmente se hace necesario realizar otrosí modificatorio al presente contrato, en el sentido de excluir el medicamento No.36 N-ACETILCISTEINA 300 mg/3 mL SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 300mg, de conformidad con el oficio radicado el día 26 de octubre de 2021, por el proveedor DISFARMA GC SAS, dentro del cual envía comunicación solicitando autorización para cambio de laboratorio y aumento de precio, esto con la siguiente justificación: "debido a que el laboratorio que produce el medicamento inicialmente contratado aumento el valor del compra en un 15.6% por encima del valor de venta que se encuentra inicialmente contratado, generando detrimento económico para el proveedor". Se realiza estudio de mercado por parte de la Dirección de Contratacion No. EM 223-2021, donde se evidencia que el proveedor DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, cuenta con el medicamento y cotiza a menor valor de la solicitud por parte del proveedor DISFARMA GC S.A.S. Por lo anterior se*

decide excluir el medicamento por mayor valor presupuesto, el cual se relaciona en la cláusula tercera del presente documento". **10.** Que el contrato 4343 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **11.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **12.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS y artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **13.** Que de acuerdo a Estudio de Mercado EM 223-2021, realizado el 28 de Octubre de 2021, con fecha de cierre el 02 de Noviembre de 2021, a la cual se presentaron 02 oferentes, se evidenció que efectivamente los precios del mercado han incrementado y aun así la oferta más favorable para la Institución es la de DEPÓSITO DE DROGAS BOYACA**. 14.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No.3314** de fecha **Diecisiete (17) de Noviembre de 2021, del rubro "MEDICAMENTOS"**, con Código Rubro **No. 421501030101**, para un valor total del contrato de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.138.294.394) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2022**. **TERCERA: MODIFICAR:** Parcialmente la Cláusula Segunda del Contrato – Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir el ítem relacionado a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento, así:

LOTE	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VALOR
36	M00177	N- ACETILCISTEINA 300mg/3 mL SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	SOLUCIÓN INYECTABLE	$3.700

CUARTA: - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA: Para los efectos de la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio el contratista deberá aumentar el valor asegurado, ampliar el plazo y actualizar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **SEXTA.** - La presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.